



República Dominicana  
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad  
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2025-199

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10)  
Solicitante: INDUSTRIAS NIGUA, S.A.  
R.N.C.: 1-01-00485-1  
Obra cinematográfica: "BAJO EL OJO VIGILANTE"  
Productor Cinematográfico: LMA FILMS, S.R.L.  
R.N.C. Productor: 1-33-07103-7  
Permiso Único de Rodaje: 1271

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

1. Solicitud de fecha **27 de octubre del 2025**;
2. Documento de identidad del representante de la casa productora **NICOLE QUIÑONES BUTLER**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **LMA FILMS, S.R.L.**, Registro No. **AC-P- 17380**;
4. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**
  - 4.1 Copia del Certificado de Registro Mercantil;
  - 4.2 Copia del Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
  - 4.3 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva;
  - 4.4 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General ordinaria que designa a los representantes actuales;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **LMA FILMS, S.R.L.**;
7. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **759**, correspondiente a la obra cinematográfica "**BAJO EL OJO VIGILANTE**";
8. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **1271**, correspondiente a la obra cinematográfica "**BAJO EL OJO VIGILANTE**";
9. Detalle de inversión de **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
10. Copia del contrato de inversión suscrito entre **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, y **LMA FILMS, S.R.L.**;
11. Declaración Jurada de **LMA FILMS, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
12. Estados financieros auditados de **LMA FILMS, S.R.L.**, al **15 de octubre del 2025**;
13. Informe auditado de la ejecución de la obra y de la realización de la inversión al **15 de octubre del 2025**.
14. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).



*[Handwritten signature]*



**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No.108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

**Considerando:** Que, **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. Héctor Romero Hernández Vargas, No. 42, Ens. La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-01-00485-1**, la cual se encuentra debidamente representada por la señora **YANDRA JOSEFINA PORTELA VILA**, dominicana mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **001-0020085-6**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

**Considerando:** Que, **LMA FILMS, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la calle Jacobo Majluta No. 9, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-33-07103-7**, la cual se encuentra debidamente representada por la señora **NICOLE QUIÑONES BUTLER**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-1792039-7**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

**Considerando:** Que en fecha **cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P- 17380**, a favor de la sociedad **LMA FILMS, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

**Considerando:** Que en fecha **catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje (PUR) para la producción cinematográfica **"BAJO EL OJO VIGILANTE"**, el cual fue emitido con la referencia No. **1271**.

**Considerando:** Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **"BAJO EL OJO VIGILANTE"**, el cual fue emitido con la referencia CPND No. **759**.

**Considerando:** Que en fecha **veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, y **LMA FILMS, S.R.L.**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **"BAJO EL OJO VIGILANTE"**, ascendente a la suma de **RD\$2,897,000.00**.

**Considerando:** Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No.370-11, la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, realizó una inversión ascendente a la suma de



**RD\$2,897,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**BAJO EL OJO VIGILANTE**", la cual fue producida por **LMA FILMS, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

**Considerando:** Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, fue efectuada mediante **Transferencia**, de fecha **veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)**, por la suma de **RD\$2,897,000.00**, a favor de la productora **LMA FILMS, S.R.L.**

**Considerando:** Que en fecha **veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)**, la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley No.108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**BAJO EL OJO VIGILANTE**", suma que asciende a **RD\$2,897,000.00**

**Considerando:** Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No.108-10. En este sentido, la inversión realizada por **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, se encuentra ejecutada completamente; de dicha inversión, realizada por la suma de **RD\$2,897,000.00**, la **DGCINE** reconoce para validar la suma de **RD\$2,897,000.00**, por haber sido esta ejecutada según lo estipulado por la ley.

**Considerando:** Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **LMA FILMS, S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendente a la suma de **RD\$44,000,000.00** para la producción de la obra cinematográfica "**BAJO EL OJO VIGILANTE**".

**Considerando:** Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **LMA FILMS, S.R.L.**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**BAJO EL OJO VIGILANTE**" asciende a la suma de **RD\$17,930,070.00**.

**Considerando:** Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10.

**Considerando:** Que en fecha **tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **17,930,070.00.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la actividad Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

**Considerando:** Que en fecha **doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

**Considerando:** Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) durante la sesión ordinaria del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), indicó que no se ha podido constatar en sus sistemas de información tributaria el cargo del impuesto del 0.0015% sobre la emisión de cheques y pagos por transferencias electrónicas, por tanto, no es posible verificar la fehaciencia de la inversión total realizada por **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**

**Considerando:** Que en fecha **doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a mayoría de votos de los



Handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials.



miembros del CIPAC presentes, respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**

**Considerando:** Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

**Considerando:** Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VALIDAR** la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, en la producción cinematográfica dominicana "**BAJO EL OJO VIGILANTE**" ascendente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,897,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,897,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **INDUSTRIAS NIGUA, S.A.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No.370-11 de la Ley No.108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**.



**AMAURY SÁNCHEZ**  
Viceministro de Cultura,  
en representación del Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC



**MARIANNA VARGAS GURILIEVA**  
Directora General de Cine  
Secretaría del CIPAC